

**Consejería de Gobierno de Presidencia,  
Cultura y Nuevas Tecnologías**

**Servicio de Presidencia**

**ANUNCIO**

**1.008**

A medio del presente se hace público el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2015, de aprobación de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARA PROYECTOS QUE INCREMENTEN EL BIENESTAR COMUNITARIO 2015”.

Asimismo se hace saber que el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se realizarán a través de la página web [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A  
AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA  
PROYECTOS QUE FOMENTEN LA  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARA  
PROYECTOS QUE INCREMENTEN EL  
BIENESTAR COMUNITARIO 2015**

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia número 166 de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone aprobar la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria dirigidas a Proyectos que fomenten la participación ciudadana y Proyectos que incrementen el bienestar comunitario, que se tramitarán mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva.

En cumplimiento de la Base 13ª de la mencionada Ordenanza General, se especifican los siguientes contenidos:

**Primera. OBJETO.**

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos, actividades o actuaciones que fomenten la participación ciudadana, así como proyectos en inversiones cuya finalidad sea incrementar el bienestar comunitario.

Se considerarán proyectos subvencionables:

A) Actividades de promoción de la participación ciudadana, tales como:

- Celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares.

- Realización de proyectos que promocionen la participación de los ciudadanos, tales como cursos, talleres, jornadas formativas complementarias a las desarrolladas en el municipio.

B) Inversiones destinadas a incrementar el bienestar comunitario, tales como:

Adquisición de mobiliario y equipamiento necesario para centros, locales o espacios, destinados al servicio público de competencia municipal, que incrementen la participación ciudadana o el bienestar comunitario.

Intervenciones para acondicionamiento interior y/o exterior de los centros o locales destinados al servicio público de competencia municipal, destinadas a mejorar la seguridad, accesibilidad, salubridad, supresión de barreras arquitectónicas y otras debidamente justificadas que incrementen la participación ciudadana o el bienestar comunitario.

Adquisición de vehículos y/o bicicletas para destinarlos al servicio público de competencia municipal.

**Segunda. BENEFICIARIOS**

**2.1 Requisitos generales.**

a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de otras Consejerías del Cabildo de Gran Canaria ni por ninguno de sus Organismos Autónomos, ni de cualquier otra Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.

c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.

d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.

e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

## 2.2. Requisitos específicos:

Ser Ayuntamiento de la isla de Gran Canaria y acreditar que la actividad y/o proyecto solicitado se enmarque dentro del marco competencial resultante de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

### Tercera. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los importes y porcentajes máximos a otorgar por beneficiario serán:

A) Actividades de promoción de la participación ciudadana: Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto presentado con un límite de 4.040 euros.

B) Inversiones destinadas a incrementar el bienestar comunitario: Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto presentado con un límite de 23.800 euros.

Serán subvencionables los gastos corrientes y de inversión generados con ocasión del desarrollo de los Proyectos subvencionados, estableciéndose el periodo para su ejecución el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Se subvencionará un Proyecto por Ayuntamiento y por cada uno de los conceptos subvencionables (A y/o B), que puede comprender varias actividades/inversiones.

No se aceptarán proyectos de un mismo solicitante que conjunta o aisladamente superen el 25% de la consignación presupuestaria máxima contemplada para cada tipo de proyecto.

### Cuarta. DOTACIÓN ECONÓMICA

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias del Servicio de Presidencia de la Consejería de Presidencia, Cultura y Nuevas Tecnologías siguientes:

Aplicación	Concepto	Importe
01010 912 462000015	A Ayuntamientos, S. Presidencia	85.000
01010 912 762000015	A Ayuntamientos, S. Presidencia	500.000

Estas cantidades pueden verse incrementadas con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad presupuestaria se produzca en un momento anterior a la Resolución de concesión de las mismas.

### Quinta. CRITERIOS.

Se otorgará subvención a todas las solicitudes que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

El Cabildo de Gran Canaria subvencionará hasta el 100% del coste total del proyecto, con los límites

establecidos en la base tercera de esta convocatoria según el tipo de gasto.

#### Sexta-. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso confeccionado al efecto e irá dirigido a la titular de la Consejería de Presidencia, Cultura y Nuevas Tecnologías, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I, y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, sita en la planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio Insular (entrada por la calle Pérez Galdós), así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### 6.1. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

##### 6.2. Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Certificación emitida por el Secretario/a de la Corporación acreditativa de la personalidad del firmante y, en su caso, de la representación o delegación que ostente.

2. Certificación emitida por el órgano competente de la Corporación, acreditativa de que la actividad para el que solicita subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.

3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad solicitante.

4. Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (Anexo II).

6. Memoria descriptiva que contenga las actuaciones a realizar y los objetivos que persiguen las mismas.

Si la solicitud está referida a la adquisición de material inventariable, debe ser acompañada de tres presupuestos.

En el caso de obras, se tendrá que adjuntar un presupuesto, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para la valoración de las actuaciones a realizar, con descripción de materiales, dimensiones, características técnicas con los planos o croquis pertinentes, y tres ofertas económicas.

6. Cualquier otra documentación que la entidad considere conveniente para justificar la eficacia, eficiencia, pertinencia y viabilidad del Proyecto.

En aplicación el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no procederá la presentación de la documentación anteriormente relacionada que se encuentre en poder de esta Corporación, y que así se haga constar.

##### 6.3. Trámite de subsanación.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de la publicación de subsanación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en su web ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)), subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Séptima. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

##### 7.1 Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa de Servicio de Presidencia, o en su caso, la Jefa de Sección del Gabinete del Presidente, quien deberá

evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y procederá a la evaluación de las solicitudes, asignando los importes correspondientes a cada uno de los beneficiarios de acuerdo a los proyectos presentados.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

## 7.2 Resolución

El órgano competente para resolver el procedimiento será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, la Consejera de Presidencia, Cultura y Nuevas Tecnologías del Cabildo de Gran Canaria, quien mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, poniendo fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

## Octava. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria presupone la aceptación incondicional de sus bases, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, así como la aceptación de las subvenciones que finalmente le sean concedidas.

## Novena. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones otorgadas se realizará se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

## Décima. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes:

1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.

3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

## Undécima. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad, así como de su coste real total.

El plazo máximo de justificación de las acciones subvencionadas será de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución del Proyecto subvencionado, que deberá estar recogido expresamente en el Proyecto.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, conforme al Anexo III de la convocatoria, a saber:

- Una memoria de actuación para cada línea subvencionada justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo especificar como mínimo:

- Objetivo inicialmente previsto y objetivo alcanzado con el proyecto subvencionado, detallando cada una de las actuaciones del mismo.

- Cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y/o grado de cumplimiento alcanzado.

- Que se ha cumplido la normativa aplicable.

- Que la actuación fue ejecutada dentro del plazo señalado en la Resolución de concesión y sus posteriores modificaciones si las hubiera.

- Las medidas de difusión señaladas en esta Convocatoria.

- Se deberá acompañar documentación gráfica detallada (fotografías) de antes de iniciarse la inversión y después de su ejecución, conforme a los distintos apartados que componga la memoria de actuación.

Una copia de la Memoria de actuación con la documentación gráfica, deberá presentarse en formato digital.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión así como la fecha y modo de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

#### Duodécima. REINTEGRO

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada.

#### Decimotercera. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Decimocuarta. COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para el mismo concepto, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del Proyecto subvencionado.

Todo ello sin perjuicio de que esas otras ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

Según la Base novena de la Ordenanza General de Subvención del Cabildo de Gran Canaria, En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

#### Decimoquinta. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Cabildo de Gran Canaria a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria que podrá descargarse en <http://www.cabildograncanarianuevaimagen.es/Conjunta>, en el apartado Subvencionado por Presidencia.



Cuando el Ayuntamiento beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar, al menos, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

En la documentación que sirva de base para la licitación de las actuaciones, en los pliegos y en los anuncios de licitación se deberá hacer constar expresamente la financiación de la actuación por el Cabildo de Gran Canaria.

En el caso de obras mayores, el Ayuntamiento velará para que desde el inicio de las mismas, en el lugar de ejecución de las obras se coloque un cartel informativo de forma claramente visible, especificando la denominación, presupuesto y financiación de la misma. Dichos carteles obedecerán al modelo establecido por el Cabildo, teniendo como medias 3x2 metros. El modelo del cartel informativo podrá ser descargado en página web del Cabildo de Gran Canaria: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com). Se acreditará acompañando a la justificación de la subvención el cumplimiento de esta condición, mediante la presentación de prueba gráfica del inicio y de la finalización.

Presencia del Cabildo en los actos relativos a las actuaciones subvencionadas: El Ayuntamiento notificará a esta Corporación, a través del Servicio de Presidencia, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios de inicio de las actuaciones, inauguraciones u otros eventos de carácter oficial que organice.

Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que el Ayuntamiento genere (notas de prensa, comunicados, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar claramente que se trata de una actuación financiada al 100% por el Cabildo de Gran Canaria, o en su caso en el porcentaje que se trate y se incorporarán a la justificación de la subvención.

Si en alguna de las acciones relativas a la difusión del proyecto también se hiciera mención a otros organismos o entidades distintos del Cabildo de Gran Canaria, ya sean públicos o privados, deberá especificarse el tipo de colaboración prestada por cada una de ellas al proyecto o acción subvencionada, especificando si han realizado alguna aportación económica y, en su caso, el importe de la misma.

#### Decimosexta- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2015; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### Decimoséptima. ANEXOS.

Se anexas a esta convocatoria los modelos de:

- I. Solicitud de la subvención
- II. Previsión de ingresos y gastos
- III. Relación justificativa del gasto subvencionado

Estos documentos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com). Temático: "Presidencia": Subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria para proyectos que fomenten la participación ciudadana y para proyectos que incrementen el bienestar comunitario).

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

1.- Datos de la entidad solicitante		
		CIF
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2.- Datos de identificación de subvención solicitada:
1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: .....
2. TIPO DE PROYECTO (Señalar con una x):
<input type="checkbox"/> Actividades de promoción de la participación ciudadana (actos populares, cursos, talleres, jornadas formativas, etc.)
<input type="checkbox"/> Inversiones (mobiliario, equipamiento, obras, etc.)
3. FECHA PREVISTA DE INICIO: ..... FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:.....
4. CUANTÍA TOTAL DEL PROYECTO:..... CUANTÍA SOLICITADA: .....

3.- Declaración jurada:
De la misma forma, el abajo firmante DECLARA:
1.- ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL.
2.- ACEPTAR TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Y SU CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.
3.- QUE NO SE HALLA INHABILITADO PARA RECIBIR AYUDAS O SUBVENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
4.- QUE REÚNE LOS REQUISITOS Y NO SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

El/La solicitante,

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO II****PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

Nombre y Apellidos .....	DNI/NIE .....
En representación de la Entidad .....	CIF .....

**GASTOS SUBVENCIONABLES:**

	<b>Importe</b>
Coste del Proyecto	
<b>TOTAL:</b>	

**INGRESOS:**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Subvención solicitada al Cabildo de Gran Canaria	
Aportación del Ayuntamiento (Total)	
Otras subvenciones obtenidas:	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución	
<b>TOTAL:</b>	

En ....., a ..... de ..... de 2015.

## ANEXO III

## RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

AYUNTAMIENTO:	
PROYECTO:	
AÑO:	CIF:

## GASTOS DEL PROYECTO:

Nº Orden	DATOS DEL ACREEDOR		Concepto	Documento/Nº	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago	Forma de pago
	Denominación	NIF/CIF						
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y que los justificantes presentados, anteriormente relacionadas, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Sello de la Entidad y firma del representante legal.

Fdo. D/Dña. \_\_\_\_\_